

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO (DAS) 42-2014 CESION RAE PELAGICO XIV-XIV REG.

STI CALETA AMARGO-EBEN EZER II



AUTORIZA CESIÓN ENTRE ORGANIZACIÓN RAE DE ANCHOVETA-SARDINA COMÚN, XIV REGIÓN A ARMADOR ARTESANAL XIV REGIÓN. MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA.

VALPARAISO, **23 ABR. 2014**

R. EX. N° **1100**

VISTO: Lo solicitado por el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo sometido al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región y por el armador artesanal Julio Sáez Muñoz, mediante C.I. SUBPESCA N° 3754-2014, complementado mediante C.I. SUBPESCA N° 4216-2014; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 42/2014, de fecha 17 de abril de 2014; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, los Decretos Exentos N° 1409 de 2013, N° 123 y N° 156, ambos de 2014, todos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 763 y N° 949, ambas de 2014, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, dispone que dentro del marco del Régimen Artesanal de Extracción, los titulares de asignaciones podrán ceder las toneladas asignadas para el respectivo año a otro titular de la misma región o a titulares de otras regiones, siempre que se trate de la misma unidad poblacional. Asimismo la norma agrega que también se podrán celebrar estos actos jurídicos en beneficio de uno o más pescadores artesanales inscritos en el Registro Pesquero Artesanal en el recurso respectivo en regiones no sometidas al régimen y dentro de la misma unidad poblacional.

Que el Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo se encuentra sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 123 de 2014 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, citado en Visto.

Que la organización de pescadores artesanales previamente individualizada ha solicitado acogerse al artículo 55 N de la Ley General de Pesca y Acuicultura, manifestando su voluntad de ceder 25,64 toneladas de Anchoveta y 371,36 toneladas de Sardina común, autorizadas mediante Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada mediante Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, a don Julio Sáez Muñoz, armador de la embarcación artesanal EBEN EZER II, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en las pesquerías antes señaladas, quién a su vez ha solicitado la aprobación de la señalada cesión.

Que el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, mediante Memorándum Técnico señalado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud por cuanto cumple con los requisitos establecidos en la citada norma, por lo que corresponde autorizar la cesión de toneladas.

RESUELVO:

1.- Autorízase la cesión de 25,64 toneladas de Anchoveta y 371,36 toneladas de Sardina común, provenientes del Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105, sometida al Régimen Artesanal de Extracción de Anchoveta y Sardina común de la XIV Región, establecido mediante Decreto Exento N° 123 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, al armador artesanal de la embarcación EBEN EZER II, RPA 925404, inscrita en el Registro Pesquero Artesanal de la XIV Región de Los Ríos, en las pesquerías antes señaladas, cesión que proviene de las embarcaciones artesanales cedentes que se indica, en los montos que en cada caso se señala, en favor de la embarcación artesanal cesionaria que se señala:

SINDICATO AMARGO Embarcaciones cedentes:

Armador	Nave	RPA	Cuota Cedida (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
RUBÉN BARRERA LAVIN	ALBA ROS	952177	134,88	9,12
RICARDO VELÁSQUEZ GÓMEZ	ESTURIÓN	11519	79,48	5,52
EDITH MUÑOZ MENA	GOLONDRINA II	11890	157,00	11

Embarcación cesionaria:

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
JULIO CÉSAR SAEZ MUÑOZ	EBEN EZEN II	925404		25,64

Armador	Nave	RPA	Cuota (ton)	
			Sardina común	Anchoveta
JULIO CÉSAR SAEZ MUÑOZ	EBEN EZEN II	925404	371,36	

2.- Modifíquese el numeral 2.- letras A) y B) de la Resolución Exenta N° 763 de 2014, modificada por la Resolución Exenta N° 949 de 2014, ambas de esta Subsecretaría, en virtud de lo indicado en la parte considerativa de la presente resolución, en el sentido de reemplazar las cuotas asignadas al Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105, por las siguientes:

A) Pesquería artesanal de anchoveta.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	31,528	6,724	3,376	41,628

B) Pesquería artesanal de sardina común.

Organización	Cuota Objetivo			
	Ene-Abr	May-Ago	Sep-Dic	Total
Sindicato de Trabajadores Independientes Pescadores Artesanales de Amargo, Registro Sindical Único 14.01.0105	816,146	139,698	69,863	1.025,707

4.- El cesionario deberá informar previamente al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura el inicio de operaciones pesqueras extractivas efectuadas con cargo a las toneladas autorizadas en la presente resolución.

5.- El listado de los pescadores artesanales propiamente tales que participaron en el último zarpe de las embarcaciones cedentes, de conformidad con los registros de zarpes otorgados por la Autoridad Marítima es el siguiente:

Embarcación	Tripulantes	
	RUT	Nombres
ALBA ROS (RPA 952177)	10.473.739-0	RUBÉN ALBERTO BARRERA LAVIN
	4.352.450-K	JUAN RUPERTO CONCHA GAMBOA
	6.307.307-5	OSVALDO WALDEMAR SOTO VERA
	10.666.589-3	VICTOR MANUEL LONCOMILLA AMPUERO
ESTURIÓN (RPA 11519)	9.082.102-4	ERNESTO ARMEN RIVERA BAEZA
	9.172.515-5	R. VELÁSQUEZ G
	5.564.627-9	HÉCTOR ÁLVAREZ ÁLVAREZ
GOLONDRINA II (RPA 11890)	16.564.435-2	FELIPE ANDRÉS OLMOS VALDÉS
	5.356.637-5	ADOLFO PASCUAL AMPUERO CHARLES
	16.564.433-6	CARLOS JOSÉ OLMOS VALDÉS

6.- Las capturas de la embarcación artesanal que se realicen en conformidad a la presente autorización se imputarán al titular original de la asignación.

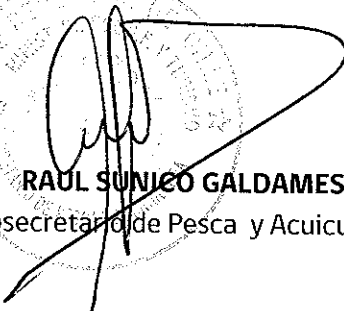
7.- Los desembarques artesanales que se realicen conforme la presente autorización deberán informarse en el Formulario de Desembarque Artesanal con indicación expresa de la resolución de cesión a que se imputarán, hasta completar las toneladas objeto de la cesión.

8.- El Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura deberá publicar en el registro público de traspasos, que deberá estar disponible en su página de dominio electrónico, la información a que se refiere el artículo 55 N inciso 5° de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

9.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE EN TEXTO INTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


RAUL SUNICO GALDAMES
Subsecretario de Pesca y Acuicultura

CGS/MPT

